

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PARA AQUELLAS ENTIDADES QUE RECIBEN RECURSOS PÚBLICOS DE MANERA PERMANENTE.

Boletín N° 13.869-29

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Deportes y Recreación viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz del proyecto, según consigna el mismo mensaje, busca fomentar la aplicación del régimen de Federaciones Deportivas Nacionales, con el objeto de resguardar de mejor forma los recursos públicos que se transfieren a estas organizaciones deportivas, mejorar la gestión de dichos recursos y elevar los estándares de funcionamiento interno de dichas entidades.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 4° y 5° del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Que el artículo único del proyecto no tiene rango de ley orgánica constitucional ni requiere ser aprobado como norma de quórum calificado.

2.- Que el artículo único no es de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Que el proyecto fue aprobado en general por la **unanimidad** de los diputados presentes (7-0-0).

Votaron a favor las diputadas Nora Cuevas, Erika Olivera y Marisela Santibáñez (Presidenta), y los diputados señores Ricardo Celis, Andrés Celis, Sebastián Keitel y Jaime Mulet.

III.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputada informante a la señora **Erika Olivera De La Fuente**.

IV.- ANTECEDENTES.

El proyecto de ley en informe fue presentado por S.E. el Presidente de la República con fecha 3 de noviembre de 2020, y de él se dio cuenta en la sesión 94ª/368, celebrada ese mismo día, enviándose para su tramitación e informe a esta Comisión de Deportes y Recreación.

Una vez puesto en tramitación en la Comisión, fue analizado en siete sesiones, en que se recibió a los representantes del Ejecutivo así como a autoridades de diferentes federaciones deportivas del país, quienes expusieron sus puntos de vista sobre la iniciativa en cuestión.

En cuanto a su contenido, el proyecto propone modificar la ley N° 19.712, del Deporte, en sus artículos 32, 40 A y 40 K, de manera de crear un régimen de obligatoriedad para que las federaciones deportivas actualmente existentes adopten el estatuto de las federaciones deportivas nacionales (FDN), según el régimen jurídico establecido en la Ley del Deporte, basado en la distinción entre organizaciones deportivas que reciben aportes públicos de manera permanente y organizaciones que los reciben de manera eventual, ya que para aquellas que los reciben de manera permanente, la adopción del régimen de federación deportiva nacional se haría obligatorio.

Esta obligatoriedad de adoptar el estatuto de FDN debe, sin embargo, según señala el contenido del mensaje, considerar la realidad actual del desarrollo del deporte paralímpico y las dificultades que, debido a ello, muchas de estas organizaciones deben enfrentar para cumplir con los requisitos impuestos por el literal g) del artículo 32 de la ley N° 19.712, conforme al cual, para constituirse como FDN, la entidad debe estar integrada por clubes o asociaciones que tengan asiento en más de cinco regiones del país; estar integrada por, a lo menos, quince clubes y tener cada uno de los referidos clubes, al menos, diez deportistas que hayan participado en competencias oficiales de la Federación en alguno de los dos años calendario anteriores.

Por esta razón, respecto de las organizaciones deportivas paralímpicas, el proyecto flexibiliza la exigibilidad de los requisitos establecidos en el citado literal, ampliando la facultad del Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, prevista en la normativa vigente, para eximir las de dichas exigencias, en los casos en que las necesidades de desarrollo de estas organizaciones aconsejen tal medida.

Del mismo modo, el articulado transitorio propuesto en el mensaje confería el plazo de un año a las federaciones afiliadas al Comité Olímpico de Chile y al Comité Paralímpico de Chile para que adopten los estatutos y el régimen especial de las federaciones deportivas nacionales, o que finalmente fue enmendado, estableciéndose por medio de una indicación en la Comisión el plazo de 18 meses para ello.

V.- FUNDAMENTOS.

Señala el mensaje de S.E. el Presidente de la República que con la promulgación de la ley N° 20.737, en el año 2014, se incorporó a la ley N° 19.712, del Deporte, una nueva categoría de organización deportiva denominada Federación Deportiva Nacional.

Recuerda que la creación de esta nueva figura legal, teniendo presente la deficiente estructura organizacional e institucional de las entidades federativas existentes hasta ese momento y la participación creciente de atletas nacionales en competencias deportivas del Ciclo Olímpico y Paralímpico, tuvo por objeto una serie de fines:

- profesionalizar los directorios de dichas entidades;
- aumentar el nivel de representación nacional de éstas;
- incorporar a los deportistas en la toma de decisiones de las federaciones;
- transparentar el proceso de selección de los deportistas para competencias internacionales;
- establecer un sistema de control financiero mediante auditorías externas;
- crear la figura del Administrador Externo destinado a apoyar la gestión de una federación en casos de insolvencia;
- incorporar a la institucionalidad deportiva federada un tribunal imparcial de arbitraje destinado a resolver las controversias suscitadas al interior de cada federación deportiva nacional, denominado Comité Nacional de Arbitraje Deportivo.

A pesar de dicha modificación legal, a la fecha, se ha constatado un bajo índice de aplicabilidad de la ley N° 20.737, ya que únicamente 15 de las 54 federaciones integradas al Comité Olímpico de Chile se han constituido como Federación Deportiva Nacional, manteniéndose, en consecuencia, en parte

importante de la estructura deportiva federada de nuestro país, las deficiencias anotadas que dieron origen a la dictación de la ley.

Manifiesta el mensaje que, sin perjuicio de los beneficios que para la actividad deportiva federada se esperaban con el nuevo régimen de FDN, la normativa no estableció mecanismos sancionatorios para aquellas entidades que no lo adoptasen, de manera tal que el aporte fiscal permanente con cargo al porcentaje de las entradas del sistema de pronósticos y apuestas establecido en el artículo 90 de la ley N° 18.768, modificado por la ley N° 19.135, continúa siendo recibido igualmente por aquellas federaciones que no han efectuado su transformación, y que por lo tanto no se sujetan a las mayores exigencias y responsabilidades que impone esta ley.

VI.- ESTRUCTURA.

El proyecto consta de un artículo único permanente, compuesto por tres numerales, y un artículo transitorio.

El artículo único cambia la ley N° 19.712, del Deporte, a través de tres modificaciones: en su número 1 se agrega un párrafo nuevo en la letra g) de su artículo 32, con el objeto de flexibilizar los requisitos para los dirigentes de federaciones deportivas paralímpicas; su número 2 adiciona un inciso final nuevo en el artículo 40 A de la Ley del Deporte, para establecer que las FDN serán consideradas para todos los efectos legales como organizaciones de interés público, según lo dispuesto en la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y su número 3 sustituye el inciso primero del artículo 40 K, estableciendo la obligatoriedad de adoptar el régimen de federación deportiva nacional para poder optar a obtener recursos permanentes del Estado.

VII.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

DISCUSIÓN GENERAL.

Se escuchó la opinión de las siguientes autoridades e invitados:

1) La señora **Cecilia Pérez Jara**, Ministra del Deporte, manifestó que los proyectos en tabla forman parte de los compromisos asumidos con su mandato y tienen por objeto fortalecer, promover y permitir una mayor participación social comunitaria del deporte; dotar de mayores y mejores herramientas al deporte de alto rendimiento; y también dotar de rango legal aspectos que durante años han

quedado entregados a regulaciones reglamentarias o al acuerdo de las asambleas de las organizaciones deportivas.

2) El señor **Andrés Otero**, Subsecretario del Deporte, manifestó que actualmente las federaciones deportivas no tienen un incentivo real para transformarse en Federaciones Deportivas Nacional, lo que resulta fundamental para otorgarles mayor transparencia, eficiencia y mejorar la fiscalización de recursos públicos cuya única finalidad es el desarrollo y práctica del deporte. Además, las obliga a contar con asesoría profesional para enfrentar las auditorías y rendiciones de cuentas.

La ley N° 20.737, promulgada el año 2014, que nace para profesionalizar las federaciones deportivas, al carecer de obligatoriedad, pasó a ser letra muerta, al punto que de 54 federaciones sólo 15 han tenido la necesidad de transformarse en FDN, ya sea por problemas de dolo o mala administración de recursos fiscales.

Sobre los recursos del IND, distinguió entre aquellos que se recaudan a través de la Polla Chilena de Beneficencia, que se destinan para los gastos administrativos de las federaciones deportivas y que se entregan bajo las reglas comunes de rendición de cuentas. Si no se efectúa la correspondiente rendición la federación deportiva se mantiene bloqueada de acceder a nuevos recursos hasta cumplir su obligación. Aclaró que las 54 federaciones deportivas reciben recursos por esta vía.

Por otra parte, manifestó que los estadios construidos por el Estado, administrados por entidades fiscales deben ser explotados por las sociedades anónimas deportivas, a través de sus clubes, idealmente, en beneficio de toda la comunidad. En los convenios de los últimos estadios que se han construido se ha establecido la obligación de que el 30% a 40% de su parrilla programática sea destinada al deporte social o comunitario.

También, aclaró que si bien la Federación de Fútbol está adscrita al Comité Olímpico Internacional y al de Chile y, por tanto, tiene derecho a presentar proyectos y recibir financiamiento, no lo hace porque tiene financiamiento propio. Incluso, tratándose de los recursos por la vía de los juegos de azar, que por ley tiene destinado, no los ha cobrado nunca y se han destinado a financiar proyectos o gastos de otras federaciones.

En relación al aumento en la carga de las federaciones, señaló que el presente proyecto viene a solucionar muchos de los problemas que estas organizaciones presentan. Algunas se han aprovechado de ciertas herramientas para delinquir y otras, sin dolo, no realizan la gestión óptima esperada, por falta de

capacitación. En ambos casos se afecta directamente a los deportistas y al deporte en general.

Recordó que este proyecto sólo viene a explicitar la obligatoriedad de la adecuación de las federaciones deportivas al régimen FDN (Federación Deportiva Nacional), en atención a que la ley N° 20.737, del año 2014, no lo expresó suficientemente, a pesar de que ese era su espíritu.

Reconoció que la actual ley de donaciones es engorrosa, pero si se utiliza bien no presenta mayores problemas. Un ejemplo del buen uso de esa herramienta jurídica es la Asociación de Deportistas Olímpicos de Chile (ADO Chile), un programa de fomento a los deportistas chilenos desarrollado por el Ministerio del Deporte, el Comité Olímpico de Chile (COCh), el IND y una serie de empresas privadas participantes.

3) El señor **Hernán Domínguez**, profesor de Derecho Deportivo y asesor jurídico del Ministerio del Deporte, se refirió a los principales objetivos del proyecto en referencia.

Así, manifestó que busca lograr la total aplicación del régimen de Federaciones Deportivas Nacionales, con los beneficios que implica extender a más organizaciones el régimen de resguardo de los recursos públicos y de transparencia en la gestión federativa, establecidos en la ley N° 20.737.

Además, establece la obligatoriedad de la adopción del estatuto FDN, basado en la distinción entre organizaciones deportivas que reciben aportes públicos de manera permanente y organizaciones que lo hacen de manera eventual, siendo totalmente obligatorio el régimen para las primeras. En este sentido, destacó la siguiente disposición del cuerpo legal propuesto: “Solo las organizaciones deportivas que hayan adoptado el régimen especial de las FDN establecido en este párrafo, se encontrarán habilitadas para obtener recursos permanentes del Estado”.

Agregó que el proyecto de ley flexibiliza el cumplimiento de los requisitos legales de las FDN respecto de las Federaciones de Deporte Olímpico. Tratándose de federaciones de deporte paralímpico, el Director Nacional del Instituto podrá eximir a estas del cumplimiento de los requisitos exigidos, mediante resolución fundada, atendidas las necesidades de desarrollo de la modalidad.

Asimismo, confiere a las FDN el estatus de organizaciones de interés público, en los términos señalados en el Título II de la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Destacó la existencia de un sistema de intervención para aquellas federaciones deportivas que se encuentran con rendiciones de cuenta pendientes

y que no pueden solucionarlo, que permite tomar el control de la federación y realiza una gestión económica hasta que se logre recuperar su viabilidad.

También, resaltó el régimen de adscripción al Tribunal de Justicia Deportiva, que ha permitido solucionar las problemáticas jurídicas que surgen al interior de la federación.

Concluye que todas las medidas que contempla la ley, tanto de control interno como externo, hace que sea un sistema de mejor resguardo de los recursos públicos y, en consecuencia, permite generar mayores confianzas en la relación público – privada para el fomento de la actividad deportiva federada.

Agregó que precisamente el proyecto de ley busca que todas las federaciones adquieran el estatus de FDN para generar una situación de igualdad de condiciones entre ellas, ya que todos coinciden en que se trata de un régimen positivo, que mejora la gestión de la actividad federada y otorga mayor resguardo de los recursos públicos.

Para lograr esa finalidad establece la obligación de que todas aquellas federaciones deportivas que reciban recursos permanentes de parte del Estado, sean éstas legales o presupuestarias, deban tener la calidad de FDN.

Aclaró que la ley N° 20.737 no consagra esta obligatoriedad de forma inequívoca. La norma transitoria se refiere a una hipótesis distinta, que otorga un plazo de dos años a las federaciones que hayan adquirido el estatus de FDN para adecuar sus estatutos y cumplir a cabalidad con los requisitos a que hace referencia so pena de perder la calidad de Federación Deportiva Nacional, es decir, de continuar como simples federaciones deportivas.

Reconoció que hay aspectos que mejorar pero el punto de partida es la adecuación de todas las federaciones deportivas al estatus de FDN, idea matriz del proyecto en discusión.

4) El señor **Irán Arcos**, Presidente de la Federación Nacional de Básquetbol, hizo presente que la Federación que preside se encuentra adscrita al régimen de FDN y agradeció la iniciativa por cuanto equiparará la situación jurídica y estatutaria de todas las federaciones deportivas que en la actualidad es desigual.

Manifestó que no fue fácil transformarse en FDN, proceso que además coincidió con un cambio de Gobierno, y lo hicieron bajo la presión por parte de las autoridades de que no recibirían recursos fiscales, pero lo cierto es que eso no se cumplió respecto a la mayoría de las federaciones que no adecuaron sus estatutos, lo que le parece injusto.

El régimen de FDN además implica mayores gastos, gestiones y exigencias, ya que exige la contratación de una empresa certificada por la Superintendencia de Valores y Seguros para que realice todos los años una auditoría, que debe ser aprobada por la Asamblea, y efectuar rendiciones de cuentas. Recién en el año 2019 se les otorgó una subvención del 50% de los gastos asociados a dicha obligación. En ese sentido, previno que los cambios radicales deben ir de la mano de acompañamiento profesional y económico.

Aún así, reconoce que el sistema de FDN trae más ventajas que desventajas, ya que exige que los dirigentes sean personas más preparadas y capacitadas. También asegura una mejor utilización de los recursos fiscales y mayor transparencia de la gestión ante los asociados y organismos públicos involucrados. Asimismo, les permitió concretar la realización de asambleas de manera regular, gracias a la figura de la suspensión; involucrar a los asociados a través de la formación de comisiones técnicas; renovar dirigentes, entre otras ventajas.

5) La señora **María Coronil Flores**, Presidenta de la Federación Deportiva Nacional de Karate, en términos generales, mencionó las dificultades y el tiempo que demoró el proceso de transformarse al régimen de FDN.

Manifestó dudas respecto a la falta de obligatoriedad de la ley N° 20.737 a la que se ha aludido como fundamento del presente proyecto de ley, por cuanto en su artículo segundo transitorio señala expresamente que “las Federaciones Deportivas Nacionales, a las cuales se les dé este carácter de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, deberán adecuar sus estatutos y cumplir a cabalidad los requisitos establecidos para constituirse y funcionar, según lo establecido en el Párrafo 4º del Título III de la ley N° 19.712, en el plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley. Si así no lo hicieren, perderán la calidad de Federación Deportiva Nacional.”. Sumado al hecho que en su Reglamento se establecen criterios de priorización de recursos para las federaciones que tengan el carácter de FDN. A su parecer, el problema es que dichas disposiciones legales y reglamentarias nunca se aplicaron.

No es partidaria de establecer incentivos o sanciones para cumplir la ley y aseguró que la Federación que preside se adscribió al régimen de FDN de buena fe, entendiéndolo que era una obligación legal y que su objetivo era transparentar la gestión y profesionalizar la labor dirigencial en pos del deporte, a pesar de todos los costos y las dificultades del proceso de transformación que debieron asumir.

En ese sentido, coincidió con el señor Arcos en orden a que los cambios radicales requieren flexibilidad, criterios generales y subvención por parte del IND, reiterando las dificultades que han enfrentado para cumplir con la ley.

Sostuvo que la mayoría de las federaciones deportivas no han adecuado sus estatutos porque han sido testigos de los problemas que han enfrentado los que sí se adecuaron para implementar la norma, para cumplir con las múltiples exigencias y para enfrentar una responsabilidad tan grande para la que no estaban preparados.

Lamentó la mirada que se ha dado por algunos a la presente iniciativa, mencionando entre sus objetivos que busca terminar con la gestión dirigencial dolosa, que no representa más de un 3% del universo de federaciones. Reivindicó la labor dirigencial así como el compromiso, sacrificio y responsabilidad que conlleva, lo que se ve reflejado en los resultados deportivos de estos últimos años, como las 50 medallas de los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, Lima 2019.

6) El señor **Mauricio Malbec Lepeley**, Presidente de la Federación Aérea de Chile, FEDACH, manifestó que también se encuentran adscritos al régimen de FDN, lo que les ha significado más trabajo y mayores exigencias que los ha limitado en el sentido dirigencial, por cuanto les exige a los dirigentes tener una carrera de 8 semestres y muchos de los candidatos pueden manejar un Boeing 787 para 300 personas pero no pueden postular al directorio de la federación.

Por otra parte, señaló que si bien la pandemia ha limitado las competencias aéreas han podido reenfocar toda la actividad deportiva hacia los pilotos de los 60 clubes aéreos que conforman la federación, lo que ha permitido que la masa de deportistas aumente exponencialmente en las áreas de vuelo a vela, vuelo de precisión y acrobacia aérea.

Además, destacó el rol social de la Federación, involucrada en coordinación de incendios forestales, evacuaciones aeromédicas, traslado de pacientes receptores de órganos, entrega de medicamentos y víveres, entre otros.

7) El señor **Jules Guichou**, sensei de la Federación Chilena de Aikido, manifestó que tienen toda la disposición para adscribirse al régimen de FDN pero hace un año que iniciaron el proceso y todavía enfrentan dificultades y un sin número de problemas de regulación con el IND.

Observa que parte del problema es que se estableció un estándar elevado de federación ideal sin prever los problemas o costos que generaría su

implementación y sin acompañamiento o asesoría por parte del IND o del Ministerio del Deporte.

Además de preocuparse por cumplir con las metas deportivas han estado todo un año tratando de resolver problemas que tienen que ver con la organización interna de IND, sobre cómo se relacionan entre sus unidades, por ejemplo reparos a rendiciones con casi un año de desfase. En conclusión se genera para la Federación un aumento de carga administrativa sin que pueda apreciarse el objetivo de ese esfuerzo.

Finalmente, ya que es un dato que no se ha transparentado, preguntó al Ejecutivo cuántas federaciones se encuentran en proceso de adecuación al régimen de FDN, como la que representa, y que debido a problemas administrativos y no de voluntad no han podido concretar su adscripción.

8) El señor **Wladimir Araya Correa**, Tesorero de la Federación Deportiva Nacional de Tenis de Mesa de Chile, manifestó que el proyecto en estudio sólo tiene por objeto aumentar la carga de las Federaciones Nacionales y va por un camino distinto al de solucionar los problemas actuales que tiene el deporte nacional.

Señaló que en varias instancias han representado a las autoridades las problemáticas de fondo que presenta el deporte federativo para funcionar, sin respuesta. Entre ellos destacó la ausencia de lugares para entrenar, que no se les permita tener recursos propios, que los empresarios no los puedan ayudar con recursos económicos. Estos asuntos son más relevantes y tienen más prioridad que aumentar la carga y las obligaciones para las federaciones.

Si bien es cierto que algunas federaciones han presentado problemas de actuaciones dolosas de sus dirigentes, lo cierto es que la gran mayoría realiza su trabajo de manera comprometida y honesta, con excelentes resultados para el deporte nacional.

Dentro de las exigencias de la ley que criticó, se refirió a la que exige contar con un título profesional de una carrera de al menos 8 semestres para poder ser dirigente, como si la calidad profesional confiriera per se mayor honestidad y transparencia en la gestión, y no pone el énfasis en la experiencia deportiva y dirigencial que resulta fundamental para alcanzar logros en alto rendimiento.

También hizo presente la necesidad de que los ministerios de Educación y Deporte conversen para lograr que los niños y niñas, desde temprana edad, puedan practicar un deporte y asignar un rol activo a las federaciones en ese propósito, a través de convenios.

Asimismo, pidió revisar la regla de que el Estado entregue los recursos una vez obtenido los logros, ya que estos son el resultado de una serie de pasos previos que también requieren financiamiento.

Insistió que le preocupa la importancia que se le da a una iniciativa como esta, que tiene una mirada sancionadora, que importa una obligatoriedad a las federaciones sin tener en consideración los costos asociados y que viene a complicar aún más el desarrollo de las mismas.

Recordó que el presente proyecto no contempla recursos adicionales a las federaciones para llevar a efecto la adecuación obligatoria que propone. Si bien se entregan recursos a través de PDA lo cierto es que estas partidas tampoco se han visto aumentadas los últimos años.

También aclaró que la federación que representa realiza año a año sus auditorías y las consideran saludables para la transparencia y buen funcionamiento de la organización, pero su realización implica recursos adicionales que deben sacarse de otros ítems, lo que ocasiona un perjuicio.

9) La señora **Claudia Hernández**, Secretaria de la Federación Chilena de Surf, se manifestó a favor de la iniciativa de ley, por cuanto las personas que asumen un rol dirigencial deben estar capacitadas y preparadas para ello para lograr buenos resultados deportivos y ser un referente a los clubes.

Señaló que el IND entrega una buena cantidad de recursos que, sumado a los recursos locales, permite a su federación funcionar de buena manera y llevar adelante proyectos en coordinación con los Ministerios de Salud, Educación y Medio Ambiente.

10) El señor **Marco Borie**, Presidente de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo de Chile, hizo presente que la Federación que representa es nueva y, en consecuencia, se inició bajo el régimen de Federación Deportiva Nacional, FDN.

Se manifestó a favor de la adecuación de las federaciones deportivas al sistema de FDN, ya que obliga al directorio a hacer una contabilidad completa mensual y, además, están afectos a un arqueo anual de un ente externo que los audita, lo que permite salvaguardar los recursos fiscales que administran.

El problema es que no se asignan recursos adicionales para realizar la contabilidad completa mensual que se exige. Su federación solicitó recursos adicionales al Instituto Nacional del Deporte para contratar un contador o para externalizar la función, los que fueron concedidos parcialmente, por solo seis

meses, lo que significa que los restantes seis meses de contrato deberán ser pagados con recursos propios, lo que acarrea perjuicio a la organización.

Las nuevas exigencias que se crean para mejorar la gestión deportiva debiesen venir acompañadas de financiamiento adicional para llevarlas a efecto.

También hizo referencia a lo engorroso y burocrático del proceso de constituirse como FDN y de lo difícil que ha sido para la Federación que representa ser la primera organización en constituirse como tal y no convertirse como las demás, ya que han tenido problemas hasta para sacar cuenta corriente. El trámite administrativo para constituirse o adscribirse al régimen de FDN debiese flexibilizarse y simplificarse.

Sobre la cantidad de recursos que se asignan a las federaciones deportivas, respondió a los parlamentarios presentes que cada Federación tiene asignado presupuestos distintos en todas las líneas, PDA y PDE.

11) El señor **Juan Luis Carter Beltrán**, Presidente de la Federación Atlética de Chile, explicó que la Federación que representa tiene más de 5.000 socios, a través de los clubes, con muy buenos resultados, siendo la que más medallas ha obtenido en toda la historia de los Juegos Panamericanos.

Señaló que adecuaron sus estatutos y se acogieron al régimen de FDN, bajo el entendido de que la ley N° 20.737 buscaba resguardar la probidad y la representatividad al interior de estas organizaciones y que en su artículo 2 transitorio mandataba esta adecuación. Sin embargo, fueron unas de las pocas en acogerse a la ley, lo que hace pensar que quizás no era necesaria, quizás “se quedó corta” o tal vez su aplicación no se realizó debidamente.

Reconoció que el proceso de adecuación fue difícil, bastante solitario, por falta de herramientas, conocimiento y acompañamiento, y que no significó beneficios, salvo el de ser excluidos de las listas de organizaciones con dolosa o mala administración.

La adecuación de todas las federaciones deportivas que este proyecto pretende debiese traducirse en una jerarquización de las mismas, atendiendo su complejidad y características especiales, distinguiendo entre los resultados en el deporte de alto rendimiento, competitivo y formativo.

Las federaciones requieren de más recursos para funcionar y sostener las exigencias de alto nivel para competir internacionalmente. De hecho, los recursos propios en la organización que representa alcanzan el 40%, de lo contrario no podrían subsistir.

Como dato final, señaló que Chile es el país de Sudamérica que más inversión tiene en atletismo y con más pistas sintéticas, pero no ha realizado un campeonato internacional hace 6 años, porque no cuentan con la seguridad de que tendrán los recursos para sacar adelante un evento de esa magnitud.

Por otra parte, explicó que tratándose de las federaciones deportivas mientras más crecimiento y logros tienen más inversión y gasto requieren. La presente ley está enfocada en fiscalizar, lo que le parece bien, pero igual de importante es procurar potenciar el deporte nacional. La normativa utiliza en un 80% palabras tales como fiscalizar, amonestar, sancionar pero carece de toda herramienta para fomentar el desarrollo y logros de las federaciones deportivas.

12) El señor **Willy Montenegro**, Presidente de la Federación de Andinismo de Chile, explicó que la Federación que representa es muy pequeña desde el punto de vista de los recursos que manejan, pero reúnen alrededor de 10.500 socios a lo largo del país, 60 clubes y 9 asociaciones. Próximamente sumarán dos asociaciones más, lo que les dará presencia absoluta desde Antofagasta hasta Punta Arenas. Representan 4 disciplinas de alto rendimiento: montañismo, skyrunning, escalada deportiva, esquí de montaña.

Manifestó que hace dos años se encuentran en proceso de adecuación al régimen FDN y trabajando con el IND se han dado cuenta de que hay un par de exigencias muy difíciles de cumplir por las características de su Federación, como la contemplada en el artículo 32, número 4, de la ley N° 20.737, que exige que cada club tenga al menos 10 deportistas que hayan participado en competencias oficiales de la Federación en alguno de los dos años calendarios anteriores, lo que en deportes como el andinismo y sus ramas es prácticamente imposible. Cumplen con todos los demás requisitos, pero al ser una Federación pequeña no tienen tantos deportistas compitiendo como la ley exige.

En el montañismo, por ejemplo, no hay campeonatos propiamente tales, los premios que se otorgan anualmente son por rutas o cumbres nuevas, por llevar la escalada un poco más allá.

En las otras ramas podrían hacerlo pero tienen menos personas que los practican, ya que son deportes que están en proyección. En escalada deportiva, por ejemplo, han conseguido grandes logros, salieron segundo lugar en los Juegos Panamericanos de Ecuador, a pesar de no contar con la infraestructura deportiva adecuada, ya que ni siquiera hay en Chile un muro oficial, por lo que el resultado es mérito de un gran esfuerzo por parte de nuestros deportistas, de la Federación y del Comité Olímpico de Chile, COCH, que lo ha apoyado. Sin

embargo, en esa rama tienen alrededor de 80 deportistas a nivel nacional y la ley les exige tener 600, 10 por club, lo que para ellos es una complicación máxima.

Por otra parte, señaló que los costos para adecuarse a FDN son bastantes altos y no alcanzan a ser cubiertos por los recursos que se les entregan. Los recursos que se entregan por el ítem de administración siempre son inferiores a los gastos que efectivamente se realizan y deben cubrirse con recursos propios. Eso los ha llevado a elaborar una planificación para que de aquí a cuatro años más puedan trabajar con una proporción de 60/40: 60% recursos propios y 40% estatales, porque las necesidades de la Federación tienen una progresión muy fuerte al crecimiento. Por ejemplo, están trabajando en el proyecto de construir el primer muro certificado internacionalmente de Latinoamérica, pero el IND sólo les aportará 1/5 de su valor.

Respondió a las diputadas y diputados de la Comisión que el presupuesto asignado a cada Federación es diferente y puede ser hasta 15 veces más. A su entender, la diferencia está basada en las competencias, logros deportivos y número de deportistas de alto rendimiento adscritos a ellas.

Por último, relevó que la Ley 20.737 haya elevado el estándar de las personas que se desempeñan como dirigentes deportivos, ya que las federaciones deportivas debiesen estar a cargo de expertos en gestión, lo que facilita su administración y buen uso de los recursos públicos. Sin embargo, hizo presente que hay pocas personas disponibles para estos cargos y que cumplan con el estándar que exige la ley. Por lo mismo, el IND entrega un gran apoyo capacitando a las personas que estén interesadas en ejercer este rol y su Federación ha tomado la iniciativa de enviar a todos sus entrenadores y deportistas a estos seminarios con miras a formar futuros dirigentes y, también, ha impartido capacitaciones internas en gestión para todos los socios interesados. Además, el COCH todos los años dicta un magíster en Gestión Deportiva de excelente nivel.

13) El señor **Felipe Bertín Puga**, Presidente de la Federación Chilena de Golf, manifestó que, por los beneficios que representa, hace cuatro años que están tratando de adscribirse al sistema de FDN pero por problemas burocráticos y por las características propias de la Federación que representa no se ha podido.

Observó que se trata de un problema común con otras federaciones deportivas, ya que las exigencias de la ley se pretenden imponer a todas por igual sin tener en consideración las diferencias entre unas y otras y sus especiales características y realidades.

En su caso, tienen un total de 20.000 jugadores inscritos a clubes, no a las asociaciones, lo que les genera un problema. Si la ley fuese más flexible y considerara a los jugadores inscritos, indistintamente si es a un club o a una asociación, se ajustaría de mejor manera a su realidad.

También coincidió con la necesidad de inyectar recursos adicionales a las federaciones deportivas en proceso de conversión que lo requieran, ya que es importante que este proceso se realice por todas, lo antes posible, para estar todas las organizaciones deportivas en una misma línea y, para ello, se requiere una ley más proactiva y flexible a las distintas realidades que cada una de ellas presenta.

Insistió en su interés de transformarse en FDN y los beneficios de dicha adecuación, como el que se ha referido de poder postular al Premio Nacional del Deporte, ya que a ellos a través del COCH no les resultó.

14) El señor **Cristian Rudloff**, Presidente de la Federación de Rugby de Chile, manifestó que el gran problema de establecer una obligatoriedad de adecuación al régimen de Federación Deportiva Nacional, FDN, dice relación con el financiamiento de ese proceso de cambio, más si está asociado a la imposibilidad de acceder a recursos públicos mientras éste no se genere.

En ese sentido, el presente proyecto de ley debiese venir con recursos adicionales dirigidos a financiar la adecuación obligatoria que propone, entregando las herramientas necesarias para enfrentar el proceso, ya que los recursos de que disponen las federaciones deportivas están destinados a otros ítems, con especial consideración de que el año 2020 fue un año difícil para todas estas organizaciones.

Señaló estar de acuerdo con el espíritu de la ley 20.737, en cuanto a las mejoras que propone, pero insistió en que debe ir acompañado de apoyo económico porque ya se les hace muy difícil cumplir las metas y exigencias que actualmente pesan sobre la Federación para sacar adelante los proyectos y planes de desarrollo estructurado.

15) El señor **Roberto Liewald Dessy**, Presidente de la Federación Chilena de Remo, señaló que si bien no se han adherido aún al régimen de FDN están adecuando ordenadamente sus estatutos con ese fin y entiende que la obligatoriedad que se propone en el proyecto es necesaria para apurar estos procesos.

En cuanto a los recursos, manifestó que reciben recursos suficientes por parte del Ministerio del Deporte, en atención a sus rendimientos internacionales y nacionales.

De todas maneras se podrían revisar ciertos ítems, ya que en el caso de su Federación, como muchas otras, es difícil generar recursos propios porque no se trata de un deporte masivo, que atraiga muchas marcas patrocinantes, aún cuando la demanda de los clubes y asociaciones es altísima. Puso como ejemplo las indemnizaciones por término de contrato de sus trabajadores, que no se encuentran contempladas dentro de los ítems para destinar recursos del Ministerio del Deporte, debiendo solventarlos la propia Federación, a riesgo de caer en insolvencia y ser intervenidas, sin que la causa de aquella insolvencia sea una mala administración de los recursos. Pidió revisar este punto.

16) El señor **Guido Raibaudi**, Presidente de la Federación Chilena de Hockey y Patinaje, observó un problema en el procedimiento de entrega de recursos a las federaciones deportivas, en la forma cómo se asignan los presupuestos a estas organizaciones. Explicó que la federación presenta un proyecto al IND solicitando una cantidad de recursos para su ejecución y éste, sin fundamento, modifica dicho presupuesto.

Lo anterior se ve agravado por el hecho de que en la actualidad casi el 50% del presupuesto está siendo administrado por la Asociación de Deportistas Olímpicos de Chile, ADO Chile, destinado al apoyo especial de deportistas.

17) El señor **Sergio Elías Aboid**, Presidente de la Federación Deportiva de Tenis de Chile, hizo presente que la Federación que representa hace años se acogió al régimen de FDN, en atención a los conocidos hechos que afectaron a la misma. Hace dos años atrás se constituyó el presente Directorio, que ha podido sanear, con mucho esfuerzo, a la organización, presentando el día hoy números azules.

Sobre el tema presupuestario, reconoció que no siempre es suficiente y quedan proyectos sin realizar por falta de recursos pero entiende que así son las cosas y se deben priorizar los proyectos más importantes.

Aprovechó la instancia para preguntar por las sedes de los Juegos Panamericanos, Santiago 2023, ya que se les ha informado que el Estadio Nacional, que tradicionalmente lo han visto como el “coliseo” para el tenis y ha sido su lugar natural de competición, no les sería asignado como sede.

Por último, mencionó que se les comunicó que deberán dejar el lugar que sirve de casa central a la Federación, en atención a un convenio entre el

Serviu y la Municipalidad de Las Condes para construir dos torres y un parque, eliminándose las canchas de tenis, decisión que no parece del todo asertiva considerando que, a menos dos mil metros, se encuentra el Parque Araucano, que está totalmente subutilizado.

18) El señor **Lawrence Sargent**, Secretario de la Federación Chilena de Hockey sobre Césped, manifestó que se encuentran en proceso de adecuación al sistema de FDN.

Recomendó tener presente en el estudio y debate del presente proyecto el manual elaborado por el Ministerio del Deporte a propósito del Cabildo Abierto 2019, en que se plantearon todos los problemas que se han manifestado por las federaciones deportivas invitadas a la discusión.

También, observó problemas en la estructura de los clubes nacionales, que son la base de una federación deportiva, ya que la mayoría de ellos son muy débiles y reciben muy poco fomento, incluso muchos de ellos no están en la categoría para poder surgir o de sobrevivir a una crisis sanitaria y económica como la actual.

Sostuvo que, a su parecer, una gran parte de las federaciones deportivas enfrentan dificultad de gestión porque son tomadas por personas que no son dirigentes deportivos y no trabajan en función del deporte sino que tienen una agenda distinta. Por lo mismo, se debe apoyar y fomentar toda iniciativa tendiente a mejorar la salud de estas organizaciones y de los clubes que las conforman. Si se ponen los incentivos correctos para adecuarse al régimen de FDN, y no castigos, se logrará un crecimiento y fortalecimiento de las federaciones deportivas y del deporte en general.

Comentó que, dentro de su Federación, participa en la Comisión de Estatuto, Masificación y Desarrollo y les ha costado mucho adecuar los estatutos a las exigencias de la ley 20.737, los que, probablemente, deberán modificarse nuevamente con la reforma próxima a la Ley del Deporte. Manifestó especial preocupación por este punto, ya que el cambio de estatutos requiere un esfuerzo muy grande al interior de la organización y espera que las exigencias de este proyecto, que establece el cambio al régimen de FDN en carácter obligatorio, se encuentre en sintonía y coordinación, con los cambios que se están trabajando a la Ley del Deporte, de lo contrario se hará un daño muy grande a las federaciones deportivas.

La diputada **Olivera** observó que las federaciones deportivas que han venido a exponer han coincidido en orden a que los recursos y las

herramientas de que disponen para realizar este proceso de adecuación son insuficientes para llevarlo a acabo sin detrimento de su organización y fines.

Cerrado el debate, la Comisión procedió a votar en general el proyecto, **aprobándolo por unanimidad** (7 votos a favor).

Votaron a favor las diputadas señoras Nora Cueva, Erika Olivera y Marisela Santibáñez (Presidenta), y los diputados señores Ricardo Celis, Andrés Celis, Sebastián Keitel y Jaime Mulet.

DISCUSIÓN PARTICULAR.

- Indicación de las diputadas **Erika Olivera** y **Marisela Santibáñez**, Presidenta, y de los diputados **Andrés Celis**, **Ricardo Celis** y **Pablo Prieto** para:

1. Modificar el numeral 3) del proyecto de ley, que reemplaza el inciso primero del artículo 40 K, para incorporar, luego de la expresión “expensas similares,” lo siguiente: “contratación de servicios profesionales a honorarios,”.

2. Modificar el artículo transitorio del proyecto de ley, para reemplazar la expresión “un año” por “dieciocho meses”.

La diputada **Olivera**, autora de la indicación, explicó que la indicación se hace cargo, en ambos numerales, de las observaciones que Federaciones Deportivas hicieron durante el estudio general del proyecto.

Estas organizaciones hicieron presente los problemas prácticos que han enfrentado para cumplir con las exigencias legales y acogerse al régimen de Federación Deportiva Nacional, FDN, destacando la falta de recursos para contratar servicios profesionales ocasionales necesarios para su funcionamiento administrativo. En esa línea, el numeral 1 de la indicación busca precisar la redacción del artículo 40K ampliando la posibilidad de contratación de estas entidades deportivas.

Por otra parte, la modificación contenida en el numeral 2, busca ampliar el plazo de un año que el proyecto de ley confiere a las federaciones

deportivas para adoptar el régimen especial de Federación Deportiva Nacional, FDN, a 18 meses, teniendo en especial consideración el contexto de pandemia que nos afecta.

Sobre el punto, acotó que algunas federaciones deportivas no podrán cumplir con el plazo de 1 año que tenían para adecuar sus estatutos al Protocolo General contra el Abuso sexual, Acoso sexual, Discriminación y Maltrato en la actividad deportiva Nacional, precisamente por la dificultad de contar con recursos para contratar un ministro de fe y, habiendo resuelto por el Instituto Nacional del Deporte, que será un funcionario del Servicio quien haga las veces, todavía se debe coordinar y materializar esa disponibilidad.

El diputado **Keitel** manifestó que las federaciones deportivas han tenido tiempo suficiente para acogerse al régimen de FDN, por lo que mantener el plazo de un año propuesto en el proyecto original le parece razonable. Pidió votación separada del artículo transitorio y del numeral 2 recaído en él.

Votación

Sometido a votación conjunta los numerales 1) y 2) del artículo único del proyecto de ley, fueron **aprobados** por la unanimidad de los diputados presentes (6-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Marisela Santibáñez y Erika Olivera, y los diputados señores Pablo Prieto Lorca, Ricardo Celis Araya, Andrés Celis Montt y Sebastián Keitel.

Sometido a votación el numeral 3) del artículo único conjuntamente con el numeral 1 de la indicación parlamentaria antes transcrita, fueron **aprobados** por la unanimidad de los diputados presentes (6-0-0). Votaron a favor las diputadas señoras Marisela Santibáñez y Erika Olivera, y los diputados señores Pablo Prieto, Ricardo Celis, Andrés Celis y Sebastián Keitel.

Sometido a votación el artículo transitorio del proyecto de ley conjuntamente con el numeral 2 de la indicación parlamentaria antes transcrita, fueron **aprobados** por la mayoría de los diputados presentes (5-0-1). Votaron a favor las diputadas señoras Marisela Santibáñez y Erika Olivera, y los diputados señores Pablo Prieto, Ricardo Celis y Andrés Celis. Se abstuvo de votar el diputado Sebastián Keitel.

Se designó informante a la diputada **Erika Olivera De La Fuente**.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la diputada informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase la ley N° 19.712, del Deporte, de la siguiente manera:

1) Incorpórase al literal g) del artículo 32, el siguiente párrafo cuarto nuevo:

“Tratándose de federaciones de deporte paralímpico, el Director Nacional del Instituto podrá eximir a estas del cumplimiento de los requisitos establecidos en los números 2, 3 y 4, mediante resolución fundada, determinando el número de regiones o provincias en que deberán estar constituidas tales federaciones y la cantidad mínima de clubes que deberán integrarlas, debiendo considerar para ello, las necesidades de desarrollo de la modalidad paralímpica.”.

2) Agrégase en el artículo 40 A, el siguiente inciso final, nuevo:

“Las FDN serán consideradas para todos los efectos legales como organizaciones de interés público en los términos señalados en el Título II de la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.”.

3) Reemplázase el inciso primero del artículo 40 K, por el siguiente:

“Artículo 40 K.- Solo las organizaciones deportivas que hayan adoptado el régimen especial de las FDN establecido en este Párrafo, se encontrarán habilitadas para obtener recursos permanentes del Estado, destinados a financiar la preparación y participación de los deportistas que representen a Chile en los Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Panamericanos, Parapanamericanos, Sudamericanos, Parasuramericanos, Panamericanos y Sudamericanos específicos, Campeonatos Mundiales y en otras competencias multideportivas internacionales patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité

Paralímpico Internacional, según corresponda, con cargo al porcentaje asignado a las FDN de las entradas del sistema de pronósticos y apuestas establecido en el artículo 90 de la ley N° 18.768, o con los recursos que el Instituto destine a este efecto, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. De igual forma, tendrán derecho a obtener recursos del Estado para financiar los gastos necesarios para su administración, tales como remuneraciones de personal, arriendo de oficinas, gastos comunes y expensas similares, contratación de servicios profesionales a honorarios, además de los gastos de traslado para la realización de sus asambleas. Asimismo, podrán obtener recursos para financiar los gastos necesarios para adquirir toda la implementación tecnológica computacional que requieran para el desarrollo de su actividad y de sus proyectos.”.

Artículo transitorio.- Las federaciones deportivas que se encuentren afiliadas al Comité Olímpico de Chile o al Comité Paralímpico de Chile, según corresponda, tendrán el plazo de dieciocho meses a contar de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, para adoptar el régimen especial de Federación Deportiva Nacional, con sus correspondientes estatutos, e inscribirse en el Registro Especial que para estos efectos mantiene el Instituto Nacional de Deportes de Chile.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes en sesiones de fechas 24 de noviembre, 1 y 5 de diciembre de 2020, 5, 12 y 19 de enero y 9 de marzo de 2021, con la asistencia de las diputadas Nora Cuevas Contreras, Erika Olivera de la Fuente y Marisela Santibáñez Novoa (Presidenta), y los diputados Ricardo Celis Araya, Andrés Celis Montt, Fidel Espinoza Sandoval, Sebastián Keitel Bianchi, Raúl Leiva Carvajal, Jaime Mulet Martínez, Pablo Prieto Lorca y Rolando Rentería Moller.

Sala de la Comisión, a 12 de marzo de 2021.

CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión